



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 292 DE 2017**

**(14 de Septiembre de 2017)**

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

#### **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzas No. 02120 y 02132 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El municipio de Medellín (Ant.), autorizó al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos presentados por el mismo, que resultaron priorizados en la convocatoria de iniciativas para patrimonio cultural 2016 mediante convenio interadministrativo No. 010 - 2017, entre otros los siguientes:
  - Conservación y mantenimiento del Palacio De La Cultura Rafael Uribe Uribe, inmueble Declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.
  - Mantenimiento fachada antiguo Palacio Municipal.
2. De acuerdo a esto, y para el presente proceso contractual de obra y por ende el que corresponde con el desempeño de la interventoría se contempla la conservación y mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional y el mantenimiento de fachada del Antiguo Palacio Municipal, ambas edificaciones Patrimoniales, ubicadas sobre la Plaza Botero (Carrera Carabobo, entre Calles Calibío y Avenida de Greiff), las cuales serán ejecutas mediante un único contrato de obra con presupuestos independientes y una sola administración. Adicionalmente contarán, como es de ley, con una interventoría (a través de un proceso de contratación por concurso de méritos) y una supervisión con personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

3. El día 10 de agosto de 2017, se publicó en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria, estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, frente a la cual no se recibieron solicitudes dentro del término establecido para ello.

En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones al mismo las cuales se respondieron en el término establecido en el cronograma.

4. El día 18 de agosto de 2017, se dio apertura al proceso de selección concurso de méritos 001 – 2017, cuyo objeto es: Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para “Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional” un presupuesto oficial de Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 296 del 24 de julio de 2017, con un plazo de Tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y se publicó el pliego definitivo, respecto al cual también se respondieron las observaciones realizadas.
5. En la fecha de cierre programada para el día 28 de agosto de 2017 a las 10.00 a.m se presentó propuesta por parte de los proponentes:

PROPONENTES
Quintero y Riaño S.A
Cubiko Obras y Consultorias S.AS

6. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes jurídica, técnica y financiera y evaluados los criterios de selección, y presentados los respectivos documentos para subsanar lo requerido se estableció en el informe de evaluación los siguientes resultados:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACION TÉCNICA		HABILITADO PARA LA EVALUACIÓN	
	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
QUINTERO Y RIAÑO S.A	X		X		X		X	
CUBIKO OBRAS CONSULTORÍA S.A.S	X		X			X		X

7. Respecto al proponente CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S, al no habilitar no se procedió con la evaluación de criterios de selección para el otorgamiento del respectivo puntaje. Se evaluó la propuesta del proponente QUINTERO Y RIAÑO S.A

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

respecto a los criterios de selección, por habilitar jurídica, financiera y técnicamente, quedando de la siguiente manera:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la contratación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación	Porcentaje
<b>Director de Interventoría</b>	
Formación Profesional	<i>10 puntos no acumulables</i>
Experiencia General	<i>10 puntos no acumulables</i>
Experiencia Específica	<i>20 puntos no acumulables</i>
<b>Residente de Interventoría</b>	
Formación Profesional	<i>7,5 puntos no acumulables</i>
Experiencia General	<i>7,5 puntos no acumulables</i>
Experiencia Específica	<i>15 puntos no acumulables</i>
<b>Residente SST y Ambiental de Interventoría</b>	
Formación Profesional	<i>5 puntos no acumulables</i>
Experiencia General	<i>5 puntos no acumulables</i>
Experiencia Específica	<i>10 puntos no acumulables</i>
<b>Incentivo a la Contratación Pública</b>	<i>10 puntos no acumulables</i>
<b>Total</b>	<b>100 Puntos</b>

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTAJE	
CRITERIO	PROPONENTES	QUINTERO Y RIAÑO S.A	
		Puntaje Obtenido	
<b>Director de Interventoría</b>			
<b>Formación del profesional requerido para Director de Interventoría y publicaciones técnicas y científicas.</b>	<i>Estudios (Pregrado en Arquitectura o Ingeniería Civil y Posgrado en Restauración o Patología de Edificaciones).</i>	<i>10 puntos no acumulables</i>	<b>8 PUNTOS</b> <b>F. 84</b> El Director de Interventoría acredita el título de Magister en Restauración de Monumentos Arquitectónicos.
	Con título de posgrado a nivel de especialización.	<b>6</b>	
	Con título de posgrado a nivel de maestría o superior.	<b>8</b>	
	Con título de posgrado a nivel de especialización o maestría o superior y una o varias Publicaciones contenidas en un Libro o revista o boletín o cartilla sobre patrimonio cultural.	<b>10</b>	
<b>Experiencia general del profesional requerido para Director de Interventoría.</b>	<i>Experiencia general profesional a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.</i>	<i>10 puntos no acumulables</i>	<b>0 PUNTOS</b> Toda vez que se presentó la Matrícula profesional, sin embargo lo mismo no cuenta con la fecha de expedición, lo cual para efectos del puntaje no es subsanable
	Entre 15 y 20 años	<b>5</b>	
	Más de 20 años	<b>10</b>	

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

Experiencia específica del profesional requerido para Director de Interventoría.	<i>Experiencia específica como Director, Coordinador o Supervisor de Interventoría en obras de restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones BIC.</i>	<i>20 puntos no acumulables</i>	<b>20 PUNTOS</b> F. 86 al 94 Acredita certificados de experiencia
	<i>Entre 24 y 48 meses</i>	<i>10</i>	
	<i>Más de 48 meses</i>	<i>20</i>	
<b>Residente de Interventoría</b>			
Formación del profesional requerido para Residente de Interventoría.	<i>Estudios (Pregrado en Arquitectura o Ingeniería Civil).</i>	<i>7,5 puntos no acumulables</i>	<b>7.5 PUNTOS</b> F. 102 y 104 Acredita título de Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico.
	Con título de pregrado y experiencia específica.	<i>4</i>	
	Con título de posgrado en restauración o patología de edificaciones a nivel de especialización o superior y experiencia específica.	<i>7,5</i>	
Experiencia general del profesional requerido para Residente de Interventoría.	<i>Experiencia general profesional a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.</i>	<i>7,5 puntos no acumulables</i>	<b>7.5 PUNTOS</b> F. 103 Acredita Matrícula Profesional con fecha de expedición del 25/01/1999
	Entre 5 y 10 años	<i>4</i>	
	Más de 10 años	<i>7,5</i>	
Experiencia específica del profesional requerido para Residente de Interventoría.	<i>Experiencia específica como Director, Residente, Coordinador o Supervisor de Interventoría en contratos de obra o interventoría de restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones BIC.</i>	<i>15 puntos no acumulables</i>	<b>15 PUNTOS</b> F. 106 al 109 Se acredita experiencia específica del Residente
	Entre 18 y 36 meses	<i>10</i>	
	Más de 36 meses	<i>15</i>	
<b>Residente SST y Ambiental</b>			
Formación del profesional requerido para Residente en SST y/o Ambiental de Interventoría.	<i>Estudios (seguridad y salud en el trabajo o ingeniero en higiene seguridad ocupacional).</i>	<i>5 puntos no acumulables</i>	<b>3 PUNTOS</b> F. 118 Acredita título profesional en salud ocupacional.
	Con título de profesional o ingeniero (pregrado).	<i>3</i>	
	Con título de posgrado en gestión de la calidad o procesos integrados de gestión de la calidad o afines, a nivel de especialización o superior y experiencia específica.	<i>5</i>	
Experiencia general del profesional requerido para Residente en SST y/o Ambiental de Interventoría.	<i>Experiencia general profesional a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.</i>	<i>5 puntos no acumulables</i>	<b>3 PUNTOS</b> F. 119 al 121 Acredita Resolución No. 122301 del 2014 en donde se otorga licencia de salud ocupacional
	Entre 2 y 5 años	<i>3</i>	
	Más de 4 años	<i>5</i>	
Experiencia específica del profesional requerido para Residente en SST y/o Ambiental de	<i>Experiencia específica como Residente SST y/o Ambiental de Interventoría en contratos de obra o interventoría de restauración o mantenimiento o conservación de edificaciones</i>	<i>10 puntos no acumulables</i>	<b>6 PUNTOS</b> F. 126 Acredita experiencia de interventoría

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

Interventoría.	BIC.		
	Entre 6 y 18 meses	6	
	Más de 18 meses	10	
SUB TOTAL			70 PUNTOS
INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			10 PUNTOS
TOTAL			80 PUNTOS

#### 8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

#	Proponente	Puntaje
1.	QUINTERO Y RIAÑO S.A	80

9. El Informe de evaluación fue publicado el día 31 de agosto de 2017, y transcurrido el término para presentar observaciones, NO se le realizaron observaciones, sin embargo el proponente CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S presento documentación para subsanar requisitos habilitantes, por lo que una vez fue analizada se publicó una actualización al informe de evaluación el día 5 de setiembre de 2017.
10. En el trámite del proceso se publicaron tres adendas, la primera eliminando un requisito de la capacidad jurídica y las dos últimas modificando el cronograma. El día 13 de septiembre de 2017, según adenda No. 3 que modifica el cronograma, se realizó la apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de su consistencia, del proponente Quintero y Riaño S.A, donde se revisó la necesidad identificada por el Instituto y el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación, llegando a un acuerdo en estos aspectos tal como consta en la respectiva acta de la fecha, todo ello, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, igualmente una vez se abrió el sobre de propuesta económica, se verifico que el proponente presentó propuesta por valor de Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido, cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
11. El comité Asesor y Evaluador del presente proceso, de acuerdo al informe de evaluación presentado por el comité evaluador designado, y publicado en las páginas web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) procedió a recomendar al Comité de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos N° 002 de 2017, cuyo objeto es cuyo objeto es: Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para “Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional” por valor de Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido, incluido IVA, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 296 del 24 de julio de 2017, con un plazo de Tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, al proponente Quintero y Riaño S.A, por haber

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

habilitado jurídica, técnica y financieramente, obtenido 80 puntos en la evaluación de los criterios de selección siendo el primer y único elegible y en todo caso haber presentado propuesta que satisface las exigencias del pliego de condiciones del proceso, así como haber llegado al acuerdo en los aspectos que dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 .

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Eliminar la propuesta presentada por el oferente Cubiko Obras y Consultorias S.AS, del presente proceso de selección licitación pública No. 002 de 2017, teniendo en cuenta que no habilito técnicamente acorde con lo señalado en el capítulo III Causales de Rechazo:

- Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, o con alguna de las condiciones esenciales, establecidas en las especificaciones técnicas y condiciones esenciales que son exigencias mínimas del objeto a contratar, del Pliego de Condiciones, ya que son exigencias mínimas..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos N° 002 de 2017, cuyo objeto es cuyo objeto es: Efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, del proyecto para “Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal) Inmuebles Declarados Bienes De Interés Cultural Del Ámbito Nacional” por valor de Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 296 del 24 de julio de 2017, con un plazo de Tres (3) meses quince (15) días, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Evaluación aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso, y a la propuesta presentada por el proponente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

**PROPONENTE:** Quintero y Riaño S.A

**VALOR PROPUESTA:** Cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos (\$43.400.000,00) IVA incluido.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos N° 002 de 2017”

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

(Original Firmado)

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**

Directora

Revisó	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
Prof. Universitario – Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financiero	